República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2021-503

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO, promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra, CAMILO ANDRES DUARTE GUTIERREZ, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 8 de 2021.

## CARMEN CECILIA CUETO CASTRO LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -Barranquilla, septiembre ocho, (08) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-503 Menor : EJECUTIVO

PROCESU DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO : CAMILO ANDRES DUARTE GUTIERREZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CAMILO ANDRES DUARTE GUTIERREZ a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de \$47.357.141 por concepto de capital del pagaré No. 009005381420; más la suma de \$ 13.807.462 por concepto de intereses corrientes liquidados hasta en 26 de julio de 2021; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 27 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

- 1. ORDENAR a CAMILO ANDRES DUARTE GUTIERREZ a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., la suma de \$47.357.141,00 por concepto de capital del pagaré No.009005381420; más la suma de \$ 13.807.462 por concepto de intereses corrientes liquidados hasta en 26 de julio de 2021; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 27 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**RADICADO** : 2021-503 Menor PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO : CAMILO ANDRES DUARTE GUTIERREZ **PROVIDENCIA** : AUTO 08/09/2021- LIBRA MANDAMIENTO

pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

4.- TENER al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ**

## Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel Juez Municipal Civil 007 Juzgado Municipal Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9055f840ced416d789d50fd945ad1b5bbcc8ede8d264f3a2f620c47602563d6d Documento generado en 08/09/2021 07:52:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia